



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

- |  |                |
|--|----------------|
| <b>A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES</b>                  | <b>3 - 8</b>   |
| <b>B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.</b> | <b>9 - 24</b>  |
| <b>C. SUSTITUCIÓN PATRONAL</b>   | <b>25 - 30</b> |
| <b>D. INFRACCIONES Y SANCIONES</b>   | <b>31 - 33</b> |



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

**A. ENTRADA EN VIGOR DE  
REFORMAS A DIVERSAS  
DISPOSICIONES**



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

## A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES

- ✓ Del **DECRETO** por el que se reforman  
diversas leyes **5 - 7**
- ✓ Del **ACUERDO** por el que se dan a conocer  
disposiciones de carácter general para  
inscripción en el REPSE **8**

## A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES

<p>DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.</p> <p>DOF 23 de Abril del 2021</p>	<p>Inicio de Vigencia</p>
<p><b>Ley Federal del Trabajo</b></p>	<p>24-Abril-2021</p>
<p><b>Ley del Seguro Social</b></p>	<p>24-Abril-2021</p>
<p><b>Ley del INFONAVIT</b></p>	<p>24-Abril-2021</p>

## A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.  DOF 23 de Abril del 2021	Inicio de Vigencia
<b>Código Fiscal de la Federación</b>	01-Agosto-2021
<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>	01-Agosto-2021
<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>	01-Agosto-2021

## **A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES**

<p>DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.</p> <p>DOF 23 de Abril del 2021</p>	<p><b>Inicio de Vigencia</b></p>
<p><b>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional</b></p>	<p>01-Enero-2022</p>
<p><b>Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p>	<p>01-Enero-2022</p>

## **A. ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES**

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

DOF 24 de Mayo del 2021

**Inicio de Vigencia**

**Disposiciones de carácter general para el REPSE**

25-Mayo-2021





# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

**B. SUBCONTRATACIÓN DE  
PERSONAL EN SERVICIOS U  
OBRAS ESPECIALIZADOS**

## B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

### PROHIBICIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL

**Artículo 12.- *Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.***

*Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patronos ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.*

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## PERMISO PARA: SUBCONTRATAR SERVICIOS, o EJECUTAR OBRAS ESPECIALIZADOS

(En el que se proporcionen  
o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra)

- LFT (Art. 13, primer pfo)

**Artículo 13.-** *Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.*



# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## PERMISO PARA: SUBCONTRATAR SERVICIOS, o EJECUTAR OBRAS ESPECIALIZADOS

(En el que se proporcionen  
o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra)

- ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA INSCRIPCIÓN EN EL REPSE (Art. Primero, primer pfo)

*Artículo Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales **que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas** en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.*



# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

PERMISO PARA:

SUBCONTRATAR SERVICIOS, o  
EJECUTAR OBRAS ESPECIALIZADOS

(Definición de Servicio Especializado)

- ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA INSCRIPCIÓN EN EL REPSE (Art. Segundo, fracción VII)

*Artículo Segundo. Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:*

.....

**VII. Servicios u obras especializadas:** *son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.*



## B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

### SERVICIOS U OBRAS COMPLEMENTARIOS O COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL (Registro obligatorio)

- LFT (Art. 13, segundo pfo)

#### **Artículo 13.- ...**

Los servicios u obras **complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados** siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. .... **Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.**

## B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

### SERVICIOS U OBRAS COMPLEMENTARIOS O COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

(Definición de Grupo empresarial)

- LEY DEL MERCADO DE VALORES (Art. 2, fracción X)

*Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

*X. **Grupo empresarial**, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, **en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales**. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.*

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## PERMISO PARA:

### SUBCONTRATAR SERVICIOS, o EJECUTAR OBRAS ESPECIALIZADOS

(Efectos de deducción o acreditamiento)

- CFF (Art. 15-D, primer y tercer pfo)

**Artículo 15-D. No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento**, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

.....  
Para los efectos del primer párrafo de este artículo, **se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento** a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, **que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos**, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y se cumplan con los demás registros establecidos para tal efecto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.



# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## PERMISO PARA:

### SUBCONTRATAR SERVICIOS, o EJECUTAR OBRAS ESPECIALIZADOS

(Efectos de deducción o acreditamiento)

- **CFF (Art. 15-D, segundo pfo)**

**Artículo 15-D. ....**

*Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y*
- II. Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.*

.....



# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## REGISTRO EN EL “REPSE” DE LA STPS (Fecha para registrarse)

- **LFT (Art. 15, primer pfo)**

**Artículo 15.-** Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, **deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.** Para obtener el registro **deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.**

- **LFT (Art. Tercero Transitorio)**

**Tercero.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, **deberán obtener el registro** ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, **en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de dicha Ley.** (22 – 24 de Agosto del 2021)



# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Persona que presta el Serv Especializado poniendo personal a disposición del contratante)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	FECHA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTOS
<p style="text-align: center;"><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p style="text-align: center;"><b>24-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p style="text-align: center;"><b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p style="text-align: center;"><b>25-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p style="text-align: center;">A más tardar el <b>24-ago-2021</b></p> <p style="text-align: center;">(Ver <b>NOTA 1</b>)</p>	<p style="text-align: center;"><b>REGISTRO EN EL REPSE ANTE LA STPS</b> <a href="http://repse.stps.gob.mx">http://repse.stps.gob.mx</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.15, primer y tercer pfos. LFT</li> <li>• Art. Tercero Transitorio del "Decreto de reformas"</li> <li>• Art. Octavo del "Disposiciones de Carácter Gral"</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p style="text-align: center;">y</p> <p style="text-align: center;"><b>24-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p style="text-align: center;"><b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p style="text-align: center;">y</p> <p style="text-align: center;"><b>25-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p style="text-align: center;">A partir del <b>24-abril-2021</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.14, primer pfo.LFT</li> <li>• Artículo Primero. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> <li>• Art. Décimo Octavo de las "Disposiciones de Carácter Gral"</li> </ul>

**NOTA 1.** En diversos foros que ha impartido la autoridad vía internet ha mencionado que el plazo para registrarse en el padrón de la STPS vence el **24 de agosto de 2021**. Según nuestro cómputo el plazo de 90 días naturales contados **a partir** de la publicación de las disposiciones de carácter general (24-abr-2021) vencería el **22 de agosto de 2021**.

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Persona que presta el Serv Especializado poniendo personal a disposición del contratante)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	FECHA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
<b>24-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)	<b>25-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)	A partir del <b>25-mayo-2021</b>	<b>IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS TRABAJADORES SUBCONTRATADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. Décimo Séptimo y Transitorio Único de las "Disposiciones de Carácter Gral"</li> </ul>
<b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)	<b>01-ago-2021</b>	A partir del <b>01-ago-2021</b>	<b>PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRATANTE PARA QUE ESTE ÚLTIMO DEDUZCA Y ACREDITE LOS PAGOS PARA EFECTOS DEL ISR E IVA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.27, fracción V, tercer pfo, última oración. LISR</li> <li>• Art. 5, fracción II, segundo pfo. LIVA</li> <li>• Art. Primero. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> </ul>
<b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)  <b>24-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)	<b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)  <b>25-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)	<b>Cada 3 años</b>	<b>RENOVAR CADA 3 AÑOS EL REGISTRO ANTE LA STPS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.15, segundo pfo_LFT</li> <li>• Art. Décimo Sexto de "Disposiciones de Carácter Gral"</li> </ul>

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Persona que presta el Serv Especializado poniendo personal a disposición del contratante)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	FECHA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
<p><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p><b>24-junio-2021</b> (Reglas del INFONAVIT))</p>	<p><b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p><b>24-junio-2021</b> (Reglas del INFONAVIT)</p>	<p style="color: red;"><b>Cuatrimestralmente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>17 de Mayo</b></li> <li>• <b>17 de Septiembre</b></li> <li>• <b>17 de Enero</b></li> </ul>	<p><b>PROPORCIONAR CUATRIMESTRALMENTE AL IMSS Y AL INFONAVIT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Información de las partes del contrato e información específica de cada contrato</b></li> <li>- <b>Copia simple del registro ante la STPS.</b></li> </ul> <p>Plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>17 de mayo.-</b> Respecto de contratos celebrados de enero a abril</li> <li>• <b>17 de septiembre.-</b> Respecto de contratos celebrados de mayo a agosto</li> <li>• <b>17 de enero.-</b> Respecto de contratos celebrados de septiembre a diciembre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.15-A, tercer pfo, I, II y III_LSS</li> <li>• Art. Sexto. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> <li>• Art.29-Bis, tercer pfo, III_LINFONAVIT</li> <li>• Art. Octavo Transitorio del Decreto de reformas.</li> <li>• Art. Tercero. Reglas del INFONAVIT</li> </ul>

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Persona que recibe el servicio con personal puesto a su disposición)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	FECHA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN o RESPONSABILIDAD	FUNDAMENTO
<p><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p><b>24-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p><b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p> <p><b>25-mayo-2021</b> (Disposiciones de Carácter Gral.)</p>	<p>A partir del <b>24-abril-2021</b></p>	<p><b>REALIZAR CONTRATO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.14, primer pfo.LFT</li> <li>• Artículo Primero. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> <li>• Art. Décimo Octavo de las "Disposiciones de Carácter Gral"</li> </ul>
<p><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p>	<p><b>24-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p>	<p>A partir del <b>24 de abril</b>, las obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social</p> <p>A partir del <b>01 de agosto</b>, las relacionadas con contribuciones</p>	<p><b>EJERCER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE CUMPLIR AL CONTRATISTA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligaciones laborales.</li> <li>- Obligaciones en materia de seguridad social</li> <li>- Contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores subcontratados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.14, segundo pfo_LFT</li> <li>• Art.15-A, segundo pfo_LSS</li> <li>• Art. 26, fracción XVI, CFF</li> <li>• Art. Primero. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> </ul>

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(Persona que recibe el servicio con personal puesto a su disposición)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PUBLICACIÓN QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	FECHA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIONES	FUNDAMENTO
<p><b>23-abril-2021</b> (Decreto de reformas)</p>	<p><b>01-agosto-2021</b> (Decreto de reformas)</p>	<p>A partir del <b>01-ago-2021</b></p>	<p><b>RECABAR INFORMACIÓN DEL SERVICIO U OBRA ESPECIALIDA PARA PODER DEDUCIR EL PAGO PARA ISR Y ACREDITAR PARA EFECTOS DE IVA (solo respecto de los trabajadores subcontratados):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro del contratista en el REPSE</li> <li>- Copia de los CFDIs de nómina</li> <li>- Recibo de pago al SAT, de las retenciones de impuestos sobre los pagos de nómina efectuados</li> <li>- Recibo de pago de Cuotas Obrero-Patronales al IMSS e INFONAVIT</li> <li>- Copia de la declaración de IVA en la que conste el entero del IVA por el servicio subcontratado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art.27, fracción V, tercer pfo._LISR</li> <li>• Art. 5, fracción II, segundo pfo. LIVA</li> <li>• Art. Primero. Transitorio del "Decreto de reformas"</li> </ul>

# B. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	POR PARTE DE TERCEROS		POR PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL	
		PERMITIDO	REGISTRO STPS	PERMITIDO	REGISTRO STPS
ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL	Proveeduría de personal	NO		NO	
	Prestación de servicios	SIN REGULACIÓN	NO	SIN REGULACIÓN	NO
ACTIVIDADES NO PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL	Proveeduría de personal (SERVICIOS ESPECIALIZADOS) *	SI	SI	SI	SI
	Prestación de servicios	SIN REGULACIÓN	NO	SI *	SI



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

## C. SUSTITUCIÓN PATRONAL



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

## C. SUSTITUCIÓN PATRONAL

- ✓ Concepto, para efectos IMSS **27**
- ✓ Transmisión de bienes **28**
- ✓ Obligaciones Patrón Sustituto y Sustituido **29-30**

## C. SUSTITUCIÓN PATRONAL TRANSMISIÓN DE BIENES

- LFT (Art. 41, tercer pfo)

**Artículo 41.- ...**

...

*Para que surta efectos la sustitución patronal **deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.***



## C. SUSTITUCIÓN PATRONAL

### CONCEPTO

- **DECRETO DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES (Artículo Cuarto y Séptimo Transitorio)**

**Cuarto.** Para fines de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de empresas que operan bajo un régimen de subcontratación, **no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa o establecimiento durante el plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que la persona contratista transfiera a la persona beneficiaria a los trabajadores en dicho plazo.** En todo caso se deberán reconocer los derechos laborales, incluida su antigüedad, que se hubieran generado por el efecto de la relación de trabajo.

**Séptimo.-** Para efectos de la Ley del Seguro Social, **durante los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados”**



# SUBCONTRATACIÓN LABORAL

## D. INFRACCIONES Y SANCIONES

## D. INFRACCIONES y SANCIONES

INFRACCIÓN	SANCIÓN
NO permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo ordenen en el establecimiento del patrón	<p><b>250 a 5,000 UMAs</b>  <b>\$22,405 a \$448,100</b></p> <p>(Art. 1004-A LFT)</p>
Realizar subcontratación de personal para servicios no especializados	<p><b>2000 a 5,000 UMAs</b>  <b>\$179,240 a \$4,481,000</b></p> <p>(Art. 1004-C LFT)</p>
Prestar servicios especializados sin contar con el REPSE	<p><b>2000 a 50,000 UMAs</b>  <b>\$179,240 a \$4,481,000</b></p> <p>(Art. 1004-C LFT)</p>
Beneficiarse con la subcontratación de servicios que no sean especializados	<p><b>2000 a 50,000 UMAs</b>  <b>\$179,240 a \$4,481,000</b></p> <p>(Art. 1004-C LFT)</p>



## D. INFRACCIONES y SANCIONES

INFRACCIÓN	SANCIÓN
No presentar o presentar fuera del plazo la información cuatrimestral al IMSS.	<p><b>500 a 2,000 UMAs</b>  <b>\$44,810 a \$179,240</b>            (Art. 304-A-XII y 304-B-V, LSS)</p>
NO cumplir, el contratista, con la obligación de entregar la documentación necesaria para poder deducir el gasto para efectos del ISR.	<p><b>\$150,000 a \$300,000</b>            (Art. 81-XLV y 82-XLI CFF)</p>
NO cumplir, el contratista, con la obligación de entregar la documentación necesaria para poder acreditar el IVA.	<p><b>\$150,000 a \$300,000</b>            (Art. 81-XLV y 82-XLI CFF)</p>
Utilizar esquemas simulados, de subcontratación de servicios o ejecución de obras, especializados.	<p><b>Defraudación Fiscal Calificada</b>            (Art. 108. séptimo pfo, inciso i, CFF)</p>

